

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76-001-31-10-007-2021-00275-00
Auto # 106

Santiago de Cali, veintitrés (23) de Enero de dos mil veintitrés (2023).

1. Conforme a lo establecido en el artículo 372 del Código General del Proceso, **CONVÓCASE** a las partes a audiencia única, la cual se llevará a cabo el **día 21 de febrero de 2023 a las 9:00 a.m.**, la que se realizará de manera virtual a través de **la plataforma Lifesize.**

Para ello se requiere a las partes, abogados e interesados, para que suministren con 5 días de antelación a la fecha de la audiencia, las direcciones de correo electrónico con el cual puedan ser contactados para la reunión, y que tengan disposición de acceso a la reunión virtual, en términos de tecnología, conexión, equipo y locación adecuadas, contando además con documento de identificación para el momento de la diligencia, que permita su visualización y remisión por medio virtual para ser agregado al acta de la misma.

ADVIERTASELES lo siguiente:

A la misma deberán concurrir las partes y sus apoderados, y en ella se practicarán interrogatorios a las partes, decisión de excepciones previas, si es del caso, conciliación, fijación del litigio, práctica de pruebas, control de legalidad, alegaciones y sentencia.

La audiencia se realizará, aunque no concorra alguna de las partes o sus apoderados.

Si alguna de las partes no comparece, sin perjuicio de las consecuencias probatorias por su inasistencia, la audiencia se llevará a cabo con su apoderado, quien tendrá facultad para **confesar, conciliar, transigir, desistir y, en general, para disponer del derecho en litigio.**

La inasistencia injustificada del demandante hará presumir ciertos los hechos en que se fundan las excepciones propuestas por la parte demandada, si las hubiere, siempre que sean susceptibles de confesión; la de la parte demandada hará presumir ciertos los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda.

Si ninguna de las partes concurre a la audiencia, esta no podrá celebrarse, y vencido el término sin que se justifique la inasistencia, se declarará terminado el proceso.

A la parte o al apoderado que no concurra a la audiencia se le impondrá multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv).

2. DECRETASE LA PRÁCTICA DE LAS SIGUIENTES PRUEBAS:

Parte Demandante:

a) Apréciense en su valor que legalmente le corresponda al momento de fallar los documentos aportados con la demanda.

b) Decretar la recepción de los testimonios de **JAVIER OBREGÓN MORAN, OTONIEL MORÁN VALLECILLA, ANYI PAOLA QUIÑONES SILVA y LUZ ESTELLA AGUIÑO QUINTERO.**

c) Recepcionar el interrogatorio de parte de la demandada **FLOR MARIA SOLIS ZÚÑIGA.**

d) Tener en cuenta las actas de declaraciones extrajuicio aportadas.

De Oficio:

a) Recepcionar el interrogatorio de parte de **MARTHA CECILIA TORRES.**

NOTIFIQUESE,


MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ